

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de febrero de 2023

N° 29714

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-086-PJ-2022
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN ANDRÉS, UBICADA EN LA COMUNIDAD SAN ANDRÉS, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° OAL-165-ADM-2022
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL-PENONOMÉ.

Resolución N° OAL-166-ADM-2022
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO, DE LA FERIA AGROPECUARIA COMERCIAL, FOLKLORICA Y TURÍSTICA DEL VALLE DE TONOSÍ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3746-AL
(De viernes 30 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, CALLE PRINCIPAL, EDIFICIO SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS, DEPARTAMENTO 1, URBANIZACIÓN BRISAS DEL GOLF.

Resuelto N° 4-AL
(De martes 10 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO SAN MARTÍN DE PORRES, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, URBANIZACIÓN REVOLUCIÓN, CALLE REVOLUCIÓN FINAL,

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 281
(De jueves 17 de noviembre de 2022)

QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD ICL FREIGHT (PANAMA) INC., COMO EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y OTORGA ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

Resolución N° 310
(De lunes 12 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD PANAMA HUB LOGISTICS, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP-002
(De jueves 05 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN ICCAT 22-01, DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 56,023-2022-J. D.
(De jueves 22 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 39,676-2007-J.D. DE 21 DE JUNIO DE 2007, QUE APROBÓ LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL SUBSISTEMA MIXTO DE PENSIONES, EN EL SENTIDO QUE PASE A SER PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SEGREGAR LAS FUNCIONES CONTABLES QUE LE COMPETEN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0004167
(De jueves 02 de febrero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO DE POSTULACIÓN PARA LOS NUEVOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 09 de agosto de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU POSEEDOR.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 16-2022
(De lunes 12 de septiembre de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS Y EL PORVENIR, DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE CONSEJO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° CMSL 21
(De martes 09 de agosto de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE, HORCONCITO, BOCA DEL MONTE, SAN JUAN, SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 134
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL OBITO FETAL (Q.E.P.D.).

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 20-22
(De viernes 23 de septiembre de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN, DE OFICIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL- 086 -PJ-2022 PANAMÁ, 7 de Noviembre de 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
 en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN ANDRÉS**, ubicada en la Comunidad de San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, se constituyó el día 10 de Diciembre de 2020.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades Agrícolas y la comercialización de ganado con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN ANDRÉS**, ubicada en la Comunidad San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá., hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN ANDRÉS**, ubicada en la Comunidad San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ARISTIDES VARGAS ARMUELLES**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-739-1549. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

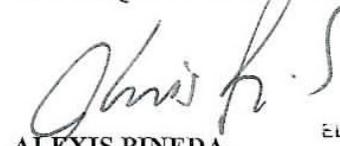
TERCERO: Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

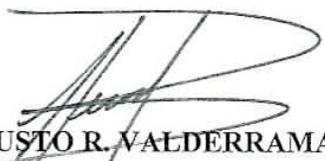
CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

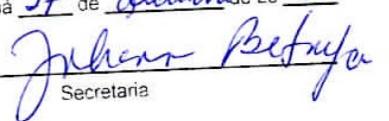

ALEXIS PINEDA,
 Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
 original.

Panamá 27 de Diciembre de 20 22


 Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-165-ADM-2022 PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante de Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 29 de junio de 2022, mediante la cual el **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL-PENONOMÉ**, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el período de septiembre de 2021, hasta septiembre de 2023, para su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL - PENONOMÉ**, de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE | CÉDULA |
|----------------------|----------------------------------|------------|
| PRESIDENTE | NORELIS LUCIA ALVEO MARTÍNEZ | 2-712-429 |
| VICEPRESIDENTE | MARIO JOAQUIN LOZADA CORTES | 2-138-153 |
| TESORERO | CAMILO DOMINGUEZ SANCHEZ | 2-701-1225 |
| SUPLENTE DE TESORERO | EDUARDO JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ | 2-710-1766 |
| SECRETARIO | FELIX ALEXIS SANCHEZ AGUIRRE | 2-161-989 |
| FISCAL | CAROLINA NAVAS JARAMILLO | 2-109-750 |
| FICAL | ELSIE DAMARIS CORDOBA NUÑEZ | 8-309-171 |
| VOCAL | ISAIA ENRIQUE HERNANDEZ IBARRA | 2-114-627 |
| VOCAL | JUAN DE DIOS DOMINGUEZ SAMANIEGO | 6-49-2573 |

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL - PENONOMÉ**, ha sido elegida por un periodo de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL - PENONOMÉ**, deberá inscribir el Acta de Elección con la ratificación correspondiente en el Registro Público de Panamá.



CUARTO: La presente Resolución deroga la Resolución No. OAL-183-ADM-2021 de 21 de octubre de 2021.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

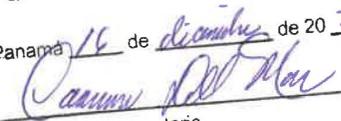
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de Diciembre de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.
Panamá 16 de diciembre de 20 22

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-166-ADM-2022 PANAMÁ, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante de Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 15 de noviembre de 2022, mediante la cual el **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FOLKLORICA Y TURISTICA DEL VALLE DE TONOSÍ**, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el período de noviembre de 2022, hasta noviembre de 2024, para su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA COMERCIAL, FOLKLORICA Y TURISTICA DEL VALLE DE TONOSÍ**, de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE | CÉDULA |
|----------------|--|------------|
| PRESIDENTE | DAMARA MAYDEE CARDENAS CEDEÑO | 7-701-297 |
| VICEPRESIDENTE | GIL ELEADES SANCHEZ MACK | 7-99-179 |
| TESORERO | RUBIELA EDITH SAAVEDRA HERNANDEZ DE NELSON | 7-104-93 |
| SUBTESORERO | YANIXSA DEL CARMEN ALONSO MONTENEGRO DE GONZALEZ | 7-705-1901 |
| SECRETARIA | ITSURIS GISCELA ODA MARTINEZ | 7-701-124 |
| VOCAL | LEISY YOVANY VILLARREAL CASTILLO DE VARGAS | 6-706-1163 |
| VOCAL | EDILDA ARACELIS MELGAR CORDOBA | 7-121-928 |
| FISCAL | JOSE HILARIO LOPEZ CANO | 7-69-2294 |

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA COMERCIAL, FOLKLORICA Y TURISTICA DEL VALLE DE TONOSÍ**, ha sido elegida por un periodo de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.



TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA AGROPECUARIA COMERCIAL, FOLKLORICA Y TURISTICA DEL VALLE DE TONOSÍ**, inscribir el Acta de Elección con la ratificación correspondiente en el Registro Público de Panamá.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de Diciembre de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALEXIS PINEDA
Viceministro

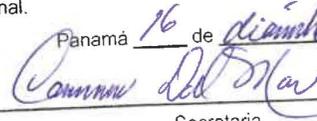

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 16 de diciembre de 20 22


Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3746-ALPanamá, 30 de diciembre de 2022.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el señor Juan Raúl Humbert Cabarcos, con cédula de identidad No. 8-835-546, representante legal de la sociedad anónima denominada Scala Schools S.A., inscrita a folio No. 155664656 del Registro Público de Panamá, solicitó autorización de funcionamiento para el centro educativo particular denominado Centro Educativo Scala International Schools, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle principal, edificio Scala Internacional Schools, departamento 1, urbanización Brisas del Golf, para que pueda impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y particulares aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado Centro Educativo Scala International Schools, mediante Resolución No. 6 del 27 de febrero de 2020;

Que mediante nota CRIAPO/168 de 29 de abril de 2021, la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, indica que el centro educativo cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto a su estructura, necesaria para el desarrollo de las actividades educativas; sin embargo, las aulas existentes no podrán rebasar el límite de 344 estudiantes de acuerdo al espacio educativo existente;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-338 de 07 de marzo de 2019;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante el Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares aplicada para las etapas de Preescolar, Primaria y Premedia nos indica en sus conclusiones finales que el Centro Educativo Scala International Schools está acondicionado para iniciar clases y obtener el resuelto de autorización de funcionamiento;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Scala International Schools; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Scala International Schools, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle Principal, edificio Scala International Schools, departamento 1, urbanización Brisas del Golf, para impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la sociedad común Scala Schools S.A.



inscrita a folio No. 155664656 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Juan Raúl Humbert Cabarcos, con cédula de identidad No. 8-835-546.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. El representante legal del Centro Educativo Scala International Schools, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Se advierte al representante legal del centro educativo que de acuerdo a la nota CRIAPO/168 de 29 de abril de 2021, expedida por la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, la matrícula no podrá exceder la capacidad máxima de 344 estudiantes, de acuerdo con los espacios educativos existentes.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

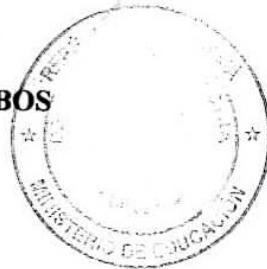
Artículo 4. En caso de cierre del centro educativo, el representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

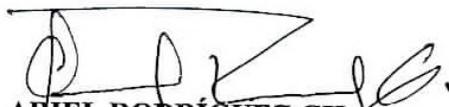
Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
16 ENE 2023

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 4-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 10 de enero de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Aida Guillen De León, con cédula de identidad No. 8-113-864, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominado Instituto Cultural Chorrerano, S.A., debidamente registrada a Folio 51038 de la Sección de Registro de Sociedad Anónima, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres, para impartir educación en el Subsistema No Regular Educación Jóvenes y Adultos en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia Laboral), y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio, Bachiller en Humanidades y Bachiller en Informática) ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Urbanización Revolución, calle Revolución final;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, aprobó el Reglamento Interno del Colegio San Martín de Porres, mediante Resolución No. 35 de 3 de septiembre de 2021;

Que mediante nota CRIAPO/083 fechada del 21 de septiembre de 2022, expedida por la Coordinación de Ingeniería y Arquitectura de la Regional Educativa de Panamá Oeste, se indica que las instalaciones arquitectónicas del centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres cumplen con los requerimientos exigidos para las edificaciones escolares;

Que el plan de estudio y programa del Subsistema No Regular para la Educación de Jóvenes y Adultos del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia Laboral), y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio, Bachiller en Humanidades y Bachiller en Informática), cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de las notas DCTE-131-027 de 12 de enero de 2022 y DNCYTE-131-1153 de 22 de noviembre de 2021;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, certifica mediante el Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Laborales, que el centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres cumple con todos los requisitos establecidos en la norma para funcionar como Centro Educativo Particular del Subsistema No Regular para la Educación de Jóvenes y Adultos;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo establece que el centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres cumple con todos los requisitos establecidos en la norma para funcionar como centro educativo particular e impartir Educación Jóvenes y Adultos;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto



Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro denominado Colegio San Martín de Porres; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Urbanización Revolución, calle Revolución final, para que pueda impartir en el Subsistema No Regular educación de Jóvenes y Adultos en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia), y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio, Bachiller en Informática y Bachiller en Humanidades), bajo el amparo sociedad anónima denominado Instituto Cultural Chorrerano, S.A., debidamente registrada a Folio 51038, cuya representante legal es la señora Aida Guillen De León.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. La representante legal del centro educativo particular denominado Colegio San Martín de Porres, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 4. En caso de cierre del centro educativo, la representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

16 ENE 2023

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN 281
17 de noviembre de 2022

“Que autoriza a la sociedad **ICL FREIGHT (PANAMA) INC.**, como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y otorga acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se adoptan entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante el Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011 se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) y mediante Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que mediante Resolución 904-04-138-OAL de 13 de marzo de 2020 se le concede a la sociedad **ICL GLOBAL GROUP INC.**, hoy **ICL FREIGHT (PANAMA) INC.**, autorización para el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar en el Módulo de Consolidación y Desconsolidación, bajo la cuenta 200038;

Que la sociedad **ICL FREIGHT (PANAMA) INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la sección de mercantil del Registro Público al folio 155595404 con RUC 155595404-2-2015 DV 80 presentó formal solicitud para que se les otorgue autorización como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en su establecimiento ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 56, ave. Samuel Lewis, edificio Tower, piso 13, oficina 13-i;

Que la sociedad consignó la fianza de obligación fiscal (2-97) 04-21-40765-0 de 02 de septiembre de 2022 por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2023 y su endoso de renovación automática de 02 de septiembre de 2022, que extiende su vigencia por el término de tres años, expedidos por Aliado Seguros, S.A.;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación de la garantía a satisfacción del servicio aduanero por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, Encargado, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **ICL FREIGHT (PANAMA) INC.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de **empresa consolidadora y desconsolidadora de carga** y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en su establecimiento ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 56, ave. Samuel Lewis, edificio Tower, piso 13, oficina 13-i.

Página 2
Resolución 281
17 de noviembre de 2022

2° **ADVERTIR** que esta autorización se concede a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el día **2 de septiembre de 2025**.

3° **ADVERTIR** que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

4° **ADVERTIR** a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

5° **REMITIR** copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

JUAN PABLO GARCÍA FARINONI
Director General, Encargado

[Handwritten signature]
Hitzebeth Buruyides
Secretaria General



JPGF/HB/CQ/rs
v.º B.º GB *[Handwritten initials]*

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 7:33 de
la Tarde del día 03
de Enero de 20 23
notifique a Bolivar De la Cruz Jio
La resolución No. 281
[Handwritten signature]
Recibido por



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es copia de su original
PANAMÁ 16 DE 01 DE 2023
[Handwritten signature]
SECRETARIO (A)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 310
12 de diciembre de 2022**

"Por medio de la cual se le concede a la sociedad **PANAMA HUB LOGISTICS, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías"

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **PANAMA HUB LOGISTICS, S.A.**, inscrita al folio 710348 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a través de apoderado legal, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías;

Que consignó Fianza de Obligación Fiscal (1-97) 072-001-000033010-000000 de 13 de septiembre de 2022 expedido por la compañía Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B./1,000.00), válido hasta el 13 de septiembre de 2027;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **PANAMA HUB LOGISTICS, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías. Esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la resolución 235 de 8 de junio de 2017; es decir; desde el 14 de abril de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2027.

2° ADVERTIR que lo no previsto en la presente autorización se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

3° ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

4° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
BURUYIDES [F] NOMBRE
RIOS BURUYIDES RIOS
HITZEBETH HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2022.12.14
ID 8-257-707 12:00:38 -05'00'

Hitzabeth Buruyides
Secretaria General

TIB/HB/EAN/eed
V.° B.° CQ



[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID
8-477-866

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.12.14
12:38:11 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 5 DE 1 DE 2023

Hitzabeth Buruyides
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.002
(De 05 de enero de 2023)

Por la cual se establecen medidas y criterios de asignación sobre la Recomendación ICCAT 22-01, de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, estableció un Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera, a fin de afrontar esta problemática, y con el objetivo de eliminar el exceso de capacidad de pesca, procurando que los niveles de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Que mediante Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966.

Que el artículo 3 de la Resolución ADM/ARAP No.049 de 05 de octubre de 2021, dispone que cualquier medida adoptada por la ICCAT en el futuro, que modifique o remplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

Que durante la Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), celebrada en Vale Do Lobo, Portugal del 14 al 21 de noviembre de 2022, se adoptó la Recomendación 22-01 para reemplazar la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Autoridad, de los datos de captura para la flota de pesca con palangre y red de cerco de bandera panameña, que pesca túnidos tropicales en el área de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), se estableció la proporción utilizada por aparejos de pesca y su impacto en la distribución del TAC; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Sin perjuicio de las asignaciones de derecho y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro por la ICCAT, para el año 2023, las medidas de ordenación de la presente resolución, serán aplicables a los buques que hayan estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico, con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño, en particular, mientras la ICCAT obtenga asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo.

Artículo 2. Establecer una Captura Anual Total (TAC, *por sus siglas en inglés*) para el patudo (*Thunnus obesus*), en el año 2023, de mil setecientos siete (1,707 toneladas), a los buques de bandera panameña que pescan en la zona comprendida en el convenio de la ICCAT y que estén autorizados en el Registro de buques.

El TAC se distribuirá generalmente por aparejo de pesca, utilizando el poder de pesca como criterio para la distribución, asignando ochenta y cinco por ciento (85%) para los buques con red de cerco, distribuidos de manera proporcional, y quince por ciento (15%) a los buques con palangre, distribuidos de manera global, quedando de la siguiente manera:

| Buques de cerco | % de distribución por aparejo de pesca | Capturas asignadas en Toneladas |
|---------------------------|--|---------------------------------|
| Albacora Caribe | 85% | 420.78 |
| Cape Coral | | 391.77 |
| Galerna Lau | | 435.10 |
| Sidney Sofia | | 203.30 |
| Buques de palangre | 15% | 256.05 |
| Total | 100% | 1,707.00 |

Artículo 3. Los buques podrán, previa anuencia de la Autoridad, prestarse o ceder entre ellos la captura asignada en toneladas, establecida en el artículo 2 de la presente resolución, con el fin de aprovechar sus posibilidades de pesca; no obstante, no podrán, en ningún caso, rebasar el TAC asignado mediante la presente resolución.

Artículo 4. El TAC y su distribución, contemplados en el artículo 2 de la presente resolución, permanecerán vigentes hasta tanto la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) adopte un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales o se adopte un nuevo TAC.

Se permitirá a las empresas propietarias de los buques mencionados en el artículo 2 de esta resolución, retirar y reemplazar un buque cerquero o palangrero, por otro que éste designe o asumir el límite de captura designado a dicho buque a otro dentro de la lista establecida en el artículo 2.

Artículo 5. Para mantener el control del TAC de patudo, todos los buques autorizados que capturen túnidos tropicales dentro de la zona del convenio, deberán enviar a la dirección de correo hsfs@arap.gob.pa el reporte del desembarque por especie, según la plantilla establecida por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la descarga, validado con la nota de venta.

Artículo 6. El remanente o exceso de captura de patudo estará sujeto a lo que establecido en la recomendación ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Artículo 7. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Artículo 8. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copiado de su original
Secretaría General Fecha: 27/1/23

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

22 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 56,023-2022-J.D.****LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° DNC-N-250-2022, el Director General de la Caja de Seguro Social, somete a consideración de la Junta Directiva, proyecto de modificación de la Resolución N° 39,676-2007-J.D. de 21 de junio de 2007, que aprobó la creación del Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones, subordinado a la Dirección Nacional de Contabilidad, y el Manual de Organización y Funciones MA-04.23.07.

Que el numeral 13 del Artículo 28 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, faculta a la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social la aprobación de la estructura orgánica y funcional de la Institución, lo cual deberá ser debidamente sustentado por el Director General, de acuerdo al Numeral 10 del artículo 41 de la misma excerta legal;

Que el Artículo 150 de la citada Ley, crea un régimen compuesto para el Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el que coexisten dos subsistemas de beneficios, a saber, un Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, administrado bajo un régimen financiero actuarial de Reparto de Capitales de Cobertura y un Subsistema Mixto, el cual se conforma de un componente de Beneficio Definido, administrado por un régimen financiero actuarial de Reparto de Capitales de Cobertura, en el cual se participará con las cuotas pagadas sobre los ingresos de hasta quinientos (B/.500.00) mensuales y un componente de Ahorro Personal, administrado bajo un régimen financiero de Cuenta Individual, en el cual se participará con las cuotas pagadas sobre ingresos que excedan los quinientos balboas (B/.500.00) mensuales;

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas y sus unidades administrativas que la conforman, administrar las Cuentas Individuales y otorgar las prestaciones del Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido así como las del Subsistema Mixto de la Caja de Seguro Social;

Que son atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad, la provisión de información financiera consolidada de la Institución, para el ordenamiento de las finanzas institucionales, la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control;

Que mediante la Resolución N° 39,676-2007-J.D. de 21 de junio de 2007, LA JUNTA DIRECTIVA aprobó la creación del Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones como una unidad subordinada a la Dirección Nacional de Contabilidad, y el Manual de Organización y Funciones MA-04.23.07;

Que es necesario modificar la estructura del Departamento de Registro del Subsistema Mixto, en vista que realiza funciones operativas y contables, las cuales deben ser segregadas según el área de competencia, en cumplimiento de las normas de control interno gubernamental para la república de panamá;

Que esta modificación no supone incrementos en los gastos financieros;

Que en mérito de lo anterior y en base a los informes técnicos, administrativos y legales presentados por la Administración;

Pág. N° 2

RESOLUCIÓN N° 56,023-2022-J.D.**RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 39,676-2007-J.D. de 21 de junio de 2007, que aprobó la creación del Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones, en el sentido que pase a ser parte de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas y segregar las funciones contables que le competen a la Dirección Nacional de Contabilidad;

SEGUNDO: APROBAR la creación del Departamento de Contabilidad del Subsistema Mixto de Pensiones, el cual está subordinado a la Dirección Nacional de Contabilidad.

TERCERO: ESTABLECER que el Manual de Organización y Funciones MOF-02.28.22, que forma parte de la presente Resolución, fue confeccionado para mostrar cómo opera esta unidad administrativa, la cual mantiene componentes operativos relacionados a las funciones y actividades propias que le permite cumplir con los objetivos para lo cual es creada, el cual es el registro confiable y oportuno de las operaciones contables del Sub Sistema Mixto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 28 numerales 1, 13; artículo 41, numeral 10, artículo 150 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social;

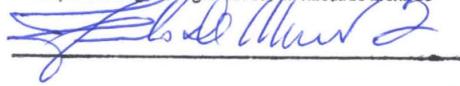
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


LICDA. AIDA URENA DE MADURO
Presidente de Junta Directiva


EDWIN A. SALAMIN J.
Secretario de Junta Directiva


J. D. de G.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Suscrito Secretario(a) General/Subsecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá, 19 de enero de 2023



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0004167
De 2 de febrero de 2023

Por medio de la cual se comunica la apertura del segundo período de postulación para los nuevos representantes del sector privado del Consejo Nacional de Transición Energética.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá se encuentra implementando una Transición Energética justa e inclusiva, centrada en las personas como parte de los Objetivos del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, permitiendo incorporar a la sociedad civil, organizaciones y asociaciones, como un participante activo del sector energético;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete aprobó los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, y creó el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Transición Energética estará integrado por las siguientes instituciones:

1. El secretario nacional de Energía, quien lo coordinará;
2. El ministro de Economía y Finanzas;
3. El ministro de Comercio e Industrias;
4. El ministro de Ambiente;
5. El administrador general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
6. El administrador general de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
7. El gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA);
8. El director ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural (OER);
9. Un representante de la Asamblea Nacional relacionado al tema energético;
10. Un representante de las empresas generadoras de electricidad;
11. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
12. Un representante de las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
13. Un representante de los contratistas de Zona Libre de Combustible;
14. Un representante de las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
15. Un representante de los gremios profesionales relacionados al tema energético;
16. Un representante de asociaciones de usuarios de energía eléctrica;
17. Un representante del sector académico relacionado al tema energético.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y el artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional de Transición Energética, el Consejo estará integrado por un titular y un suplente, que en el caso de las instituciones del sector público deberá ser notificado por escrito por el titular de cada institución que lo conforma, y en el caso de los representantes del sector privado, serán escogidos por un periodo de dos (2) años de una terna que presente el gremio o sector al Consejo, quien los escogerá previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzWfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021, la Secretaría Nacional de Energía comunicó a los interesados el inicio del primer proceso de postulación para la terna de los candidatos a representantes del gremio o sector privado, que se escogerían en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética;

Que posteriormente, en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética de fecha 4 de febrero de 2021, fueron seleccionados los primeros dieciséis (16) representantes de gremios o sector privado, titular y suplente respectivamente, por un periodo de dos (2) años;

Que estando próximo a vencer el primer periodo de los representantes del gremio o sector privado del Consejo Nacional de Transición Energética y conforme con el artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional de Transición Energética, resulta necesario que los miembros del sector privado presenten una nueva terna de sus candidatos, para lo cual deberán enviar una nota a la Secretaría Nacional de Energía por vía del correo electrónico infoenergia@energia.gob.pa, donde se incluya la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector;

Que en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se presentarán las propuestas con la recomendación previa de la Secretaría Nacional de Energía, para que se escoja por parte de los miembros del sector público que forman el Consejo Nacional de Transición Energética, a quienes serán los representantes del sector privado que participarán por su respectivo gremio o sector en el Consejo Nacional de Transición Energética;

Que, en ese sentido, esta Secretaría en su labor coordinadora y siguiendo el mandato de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y la Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1. COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía estará recibiendo a través del correo electrónico infoenergia@energia.gob.pa, hasta el día 2 de marzo de 2023, las notas con las ternas de los candidatos de los gremios o sectores siguientes:

1. Las empresas generadoras de electricidad;
2. Las empresas distribuidoras de electricidad;
3. Las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
4. Los contratistas de Zona Libre de Combustible;
5. Las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
6. Los gremios profesionales relacionados al tema energético;
7. Las asociaciones de usuarios de energía eléctrica; y
8. El sector académico relacionado al tema energético.

En la nota a remitir junto con la propuesta de representante principal y suplente, se debe adjuntar la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector. Cerrado el plazo establecido en el presente artículo, la Secretaría Nacional de Energía publicará en su página web un listado con los nombres y resumen de hoja de vida de todas las propuestas recibidas.

Artículo 2. COMUNICAR a los miembros del sector público del Consejo Nacional de Transición Energética que cada institución del sector público deberá designar un titular y un suplente para participar del Consejo Nacional de Transición Energética, el cual deberá



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzwfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

ser de jerarquía o miembro ejecutivo de su respectiva entidad conforme lo establece la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, y para lo cual deberán notificar o ratificar por escrito, la designación a la Secretaría Nacional de Energía por medio del correo electrónico infoenergia@energia.gob.pa.

Artículo 3. COMUNICAR que en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se escogerá a los representantes del sector privado, titular y suplente, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía. Se requerirá de la aprobación de por lo menos cinco de los nueve miembros del Consejo Nacional de Transición Energética que forman parte del sector público.

Artículo 4. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

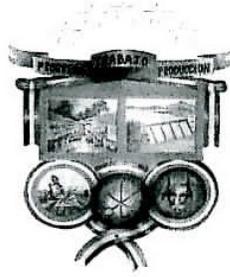
FUNDAMENTO DE DERECHO. Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzWfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N° 15
Del 09 DE AGOSTO de 2022

Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que en el marco del extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales Urbanas levantadas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 21 de septiembre de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| Nombre del Peticionario | N° de C.I.P. | Predio | C-Catastral | Área M2 | Precio | Total a Pagar |
|-----------------------------|--------------|----------|---------------|--------------------------------|--------|---------------|
| HERCILIA AURORA VEGA GUERRA | 4-121-158 | GLA04165 | 3741419240071 | 0 Ha + 1,108.80 M ² | 0.20 | B/.221.76 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Gualaca.



ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

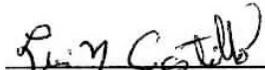
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

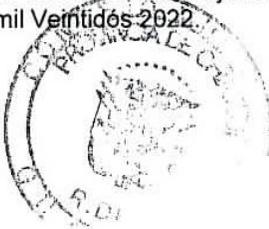
ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

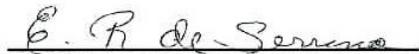
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los Nueve (09) días del mes de Agosto de Dos mil Veintidós 2022.

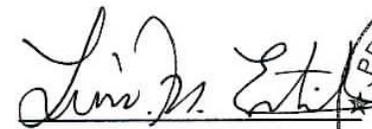

 H.R. LUIS CASTILLO
 Presidente del Concejo Municipal
 del Distrito de Gualaca




 ELEISA RODRIGUEZ DE SERRANO
 Secretaria del Concejo Municipal
 del Distrito de Gualaca.

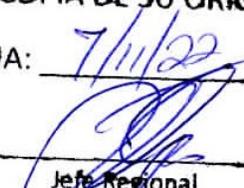
SANCION N° 15

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Gualaca, hoy Nueve (09) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).



LUIS MANUEL ESTIRBI
 Alcalde del Distrito de Gualaca



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 7/11/22

 Jefe Regional
 ANATI/CHIRIQUI



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS**

CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS

**ACUERDO MUNICIPAL N° 16 -2022
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Remedios, y el Porvenir, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí; se fija el Precio de los Lotes y se faculta al Alcalde del Municipio de Remedios, Presidente del Concejo Municipal y la Secretaria de Concejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de sus Poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios adoptó un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Acuerdo Municipal Número 004 de 5 de octubre de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Remedios, con el objetivo de que, en el marco de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (**ANATI**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Remedios para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Remedios, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Remedios, del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública número 12 de 06 de enero de 1921, Escritura Pública número 13 de 16 de Junio de 1998

Que el Municipio de Remedios, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**)

Que mediante Acuerdo Municipal N° 002 de 04 de septiembre de 2006, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Remedios, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

| Nombre del peticionario | Nº Cedula | Nº Predio | Ced catastral | Área M2 | Precio | Total a Pagar |
|---|-----------------------|----------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------|-----------------------|
| ABEL QUIJANO ARMUELLES | 4-245-629 | RMD0273 | 3840414360156 | 0HA+531.36m2 | 0.25 | B/ 132.84 |
| OLIVIA JIMENEZ VICTOR GEOVANY QUIJADA MURILLO Y OTRO | 4-91-776 4-750-227 | RMD03101 RMD04218 | 3840414270157 3840414280092 | 0HA+815.19m2 0HA+354.84m2 | 0.25 0.25 | B/ 203.80 B/ 88.71 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Remedios, para que en nombre y representación del Municipio de Remedios firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Remedios a los Doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artemio Terrado

H.R. ARTEMIO TERRADO
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Remedios.



Rosa Ines Fernandez Prada T.
**ROSA INES FERNANDEZ
PRADA TAPIA**
Secretaria del Concejo Municipal
De Remedios

Sancionado por la Honorable Alcaldesa del Municipio de Remedios, hoy Doce (12) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Vielka Galvez B.
VIELKA GALVEZ BALLESTEROS
ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE REMEDIOS.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

ACUERDO MUNICIPAL N° -CMSL21
Del 09 DE AGOSTO DE 2022 .

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de, Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo, del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 02 del 05 de Junio de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo, con el objetivo de que, el extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Lorenzo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, , a través de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Lorenzo, los globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en los Corregimientos de Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número, N° 10909 del 13 de octubre de 1981, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 15 de febrero de 1982, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 4463 del 14 de octubre de 1976, N° 4 del 24 de septiembre de 1998, N° 1 del 13 de marzo de 1998, N° 4463 del 23 de octubre de 1976, N° 4463 del 9 de enero de 1993, N° 4463 del 23 de junio de 1976, N° 4463 del 23 de Junio de 1976,

Que el Municipio de San Lorenzo, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de 04 de enero de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Lorenzo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| Nombre del peticionario | N° Cedula | N° Predio | Ced-catastral | Área M2 | Precio | Total a Pagar |
|---|-------------------|----------------|---------------|--------------------------------|-------------|-----------------|
| RODERICK NG WITTGREEN | 8-701-2388 | HRC0562 | 3740103250083 | 0 Ha + 2,123.66 M ² | 0.20 | B/424.73 |
| SAMUEL ALCIDES SANMARTIN SANCHEZ | 4-38-130 | SNJ0172 | 3840406180019 | 0 Ha + 93167 M ² | 0.20 | B/186.33 |

| | | | | | | |
|---|-------------------|-----------------|---------------|--------------------------------|-------------|-----------------|
| VIELKY MARITZENIA SANCHEZ SAUCEDO | 4-130-215 | SNJ0277 | 3840406170090 | 0 Ha + 2,262.89 M ² | 0.20 | B/452.58 |
| GERARDO ARIEL AVECILLA ARAUZ Y OTROS | 4-768-1287 | SLR01121 | 3740104490038 | 0 Ha + 674.77 M ² | 0.20 | B/134.95 |
| SILVIO PALACIOS AGUILAR | 4-711-1203 | SLR01119 | 3740103560014 | 0 Ha + 607.47 M ² | 0.20 | B/121.49 |
| BERTILDA DELGADO ROJAS DE GONZALEZ | 4-101-1945 | SLR0345 | 3740103400070 | 0 Ha + 845.54M ² | 0.20 | B/169.11 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Lorenzo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de San Lorenzo, para que en nombre y representación del Municipio de San Lorenzo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

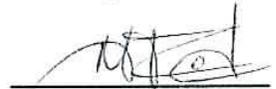
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo a los Nueve (09) días del mes de Agosto de Dos mil Veintidós 2022.


H.R. TEMISTOCLES TROYA
 Presidente del Concejo
 Municipal de San Lorenzo


GISSELL GONZALEZ
 Secretaria del Concejo
 Municipal de San Lorenzo

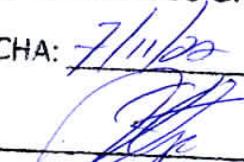


SANCION N° 024-2022

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de San Lorenzo, hoy Nueve (09) de Agosto del Dos mil Veintidós (2022)


CESAR RAÚL HERNANDEZ HERRERA
 Alcalde del Distrito de San Lorenzo



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 7/11/22

 Jefe Regional
 ANATI/CHIRIQUÍ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 134
 (Del 23 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se aprueba la exoneración completa de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del distrito de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, el Honorable Concejal CÉSAR CABALLERO, ha presentado formal solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en sesión ordinaria municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración completa del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.), a favor de su mamá YARIELA UPIGAMA DOVISABE, con cédula No.5-712-2155, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente acuerdo a la dirección de Tesorería para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal del distrito de San Miguelito, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


H. C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y cuatro (134) del día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

Fecha: 29/12/2022





**REPUBLICA DE PANAMÀ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ
ACUERDO MUNICIPAL N° 20-22
DE 23 DE SEPTIEMBRE 2022**

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tolé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ
En uso de sus Facultades Legales.**

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Tolé, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (233) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Tolé adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 18 de 22 de Agosto de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé, con el objetivo de que, en el marco del Extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (**PRONAT**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tolé para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Tolé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública N° 12 del 2 de septiembre de 1998, N° 26 del 9 de junio de 1998, N° 35 del 6 de febrero de 1998, N° 68 del 22 de febrero de 1999, N° 56 del 29 de septiembre de 1998, N° 63 del 26 de junio de 1999, N° 7300 del 7 de marzo de 1980, N° 47 del 26 de Junio de 1998, N° 83 del 25 de mayo de 2000, N° 32 del 11 de diciembre de 1997, N° 37 del 13 de febrero de 1998, N° 55 del 18 de agosto de 1998, N° 33 del 18 de abril de 1998.

Que el Municipio de Tolé, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**

Que mediante Acuerdo Municipal N° 27 del 5 de septiembre de 1995, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tolé, precio que se mantiene vigente por el termino de dos (2) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

| Nombre del peticionario | N° Cedula | N° Predio | Ced-catastral | Área M ² | Precio x m ² | Total a Pagar |
|---------------------------|-----------|-----------|---------------|-----------------------------|-------------------------|---------------|
| AQUILES ALVAREZ RODRIGUEZ | 4-80-15 | 4-80-15 | 3840112200029 | 0HA + 5668.62m ² | 0.15 | B/.850.29 |

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tole.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Municipio de Tolé, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

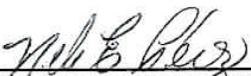
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

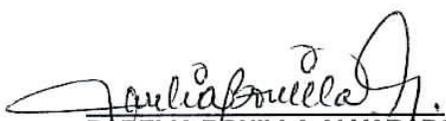
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé a los Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).


H. R. NELYS ESTEL PEREZ PEREZ
 Presidente del Concejo Municipal




PARELIA BONILLA ALVARADO
 Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Tolé.

SANCION: 20

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio De Tolé, Hoy Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).


ELIECER CASTRELLON
 Alcalde del Distrito de Tolé


JEILIN JORDAN
 La Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 7/11/22

 Jefe Regional
 ANATI/CHIRIQUÍ

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público yo, **JHONATHAN JUAN AGUSTÍN CHÁVEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal No.7-704-2311, propietario del establecimiento comercial denominado **CANOSO SPORT BAR RESTAURANTE** con aviso de operaciones 7-704-2311-2021-574278514, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Chitré, corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, calle Ave. Roberto Ramírez de Diego, urbanización Brisas de los Guayacanes, traspaso dicho negocio a **JERMEYS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-729-1101. Chitré, 25 de enero de 2023. Firmado Jonathan Juan Agustín Chávez Vergara cédula 7-704-2311. L. 0328393. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ALEJANDRINA CAMAÑO CASTILLO**, con cédula de identidad personal 9-153-533 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No.9-153-533-2020-574238485 de mi establecimiento comercial denominado **MINI MARKET KARIS**, a la señora **KARINA SOLÍS DE CARRASCO**, con cédula de identidad personal 8-858-1617, con residencia localizable en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento comercial se dedica a la venta al por menor de víveres. L. 202-118707275. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 64 del 5 de enero de 2023, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio Electrónico 371760 Asiento 3, el día 16 de enero de 2023, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **GAP INVESTMENTS, S.A.** RUC. 54899-1-371760 DV 60 L. 202-118945550. Única publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 134-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **BASILIO SANCHEZ MORALES**, con número de identidad personal N° 9-91-315, varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en **Guarare**, Corregimiento de **Guarare**, Distrito de **Guarare**, Provincia de **Los Santos**, según Plano Aprobado N° 905-11-12820, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LAS PALMAS**, Corregimiento de **VIGUI**, Lugar **QUEBRADA EL GUABO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARCELINO SANTANDER PÉREZ, SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

SUR: ROBERTO SANJUR.

ESTE: JUAN ELOY PINZON.

OESTE: BASILIO DIMAS SANCHEZ DIAZ.

Con una superficie de 31 hectáreas, más 9,482 metros cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

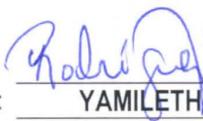
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-398** de 11 de agosto del año 2005

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **noviembre** del año **2022**

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial
Liquidación... **001839439**.....

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 138-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JORGE ANTONIO CASTILLO TORRES**, con número de identidad personal N° 9-98-923, varón, de nacionalidad panameña, Casado, residente en Trinchera, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Sona, Provincia de Veraguas, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado N° 911-06-15577, ubicado en Lugar TRINCHERA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO A CHUMICAL A TRINCHERA.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A CHUMICAL A TRINCHERA.

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO A CHUMICAL A TRINCHERA, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A CHUMICAL A TRINCHERA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANNE MARIE SANJUR CACERES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTILIO DIAZ CAMARENA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 8,087 metros cuadrados, con 24 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-032-2018** de 25 de enero del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año 2022

Firma: 
Nombre: **ELVIS ORTEGA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **001547656**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 382-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **CESAR ELIAS SAMUDIO CASTRO**, vecino de **LOS LIMONES –LAS LAGUNA**, corregimiento de **SANTO TOMAS**, distrito de **ALANJE**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-121-923** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **ALANJE** corregimiento de **SANTO TOMAS** lugar **SANTO TOMAS, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBEN DARIO QUINTERO QUINTERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISABELLA ZORAYA ORTIZ ESCALANTE DE QUINTERO.**

Sur: **CAMINO DE 12.80M A OTROS PREDIOS A LA ESCUELA.**

Este: **CARRETERA DE 20.00M A LA ESCUELA AL POBLADO DE SANTO TOMAS.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPAD POR: ALBERTO ALVINSON VASQUEZ GREINALD, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTA ISABEL GONZALEZ MIRANDA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **5596** metros cuadrados, con **55** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-778** de **05** de **DICIEMBRE** del año **2017**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(12)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118075590**...



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N°393-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JOIRA ROSA TAPIA APARICIO Y OTRO**, vecino de **QUEREVALO**, corregimiento de **QUEREVALO**, distrito de **ALANJE**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-278-554** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **ALANJE** corregimiento de **QUEREVALO** lugar, **QUEREVALO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ESTILISTA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 941 CODIGO 4006, PROP. DE GEOVANY JOEL MONROY PEÑA Y OTROS.**

Sur: **CALLE DE PIEDRA DE 15.00M A QUEREVALO A DAVID.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YADIRA EDITH TAPIA PEÑA**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FILUSNILA TAPIA PEÑA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **2357 metros** cuadrados, con **22** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-647** de **23** de **JULIO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-118959411....



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 463-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JALIX JOHAR ORTIZ RIVERA** Vecino de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-780-2457** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** lugar **SIOGUI ABAJO, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: JOSE ALVARO CARRILLO AGUIRRE.**

Sur: **FOLIO REAL N° 33980, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4406 PROPIEDAD DE JOSE ROMAN ARAUZ BEITIA.**

Este: **FOLIO REAL 32541 CODIGO 4406 PROPIEDAD DE DARIO CERRUD.**

Oeste: **CARRETERA DE 15.00M A LA ESTRELLA A SAN MARTIN**

con una superficie de **01hectáreas**, más **0000** metros cuadrados, con **17** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-177** de **14** de **MARZO** del año **2022.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(24)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2022.**

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA, ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-119003291**.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N°547-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ALICIA ATENCIO vecino de COQUITO, corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito DAVID provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-712-1595 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar COQUITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS A OTROS LOTES A LA C.I.A, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YESIBEL EDITH ARAUZ.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS A OTROS LOTES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YESIBEL EDITH ARAUZ.

Oeste CAMINO DE TIERRA DE 15 METROS A OTROS LOTES A LA C.I.A., CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS A OTROS LOTES

con una superficie de 00 hectáreas, más 261 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-94 de 04 de FEBRERO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de diciembre del año 2022.

Firma: Zuleima Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118982470**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 501-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que (N.L.) BERSALIA GONZALEZ SALDAÑA (N.U.) BERSALIA SALDAÑA vecino de LAS CAÑAS, corregimiento de LOS ALGARROBOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-90-789 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ALGARROBOS lugar LAS CAÑAS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación JUBILADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSENDO GONZALEZ.

Sur: FINCA 40431 CODIGO 4601 PROPIEDAD DE FUNDACION KIKAN.

Este: CAMINO S/N DE 12.80 METROS A OTRAS FINCAS

Oeste FINCA 40431 CODIGO 4601 PROPIEDAD DE FUNDACION KIKAN

con una superficie de 00 hectáreas, más 2666 metros cuadrados, con 96 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-655 de 2 de OCTUBRE del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (30) días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

Firma:

Zuleima Guerra

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Elvia Elizondo

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

202-118701101
Liquidación.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 511-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **FLORENTINA SANCHEZ DE CABALLERO**, vecino de **GUACA ARRIBA**, corregimiento de **GUACA**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-142-2683** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **GUACA lugar GUACA ARRIBA, MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GLADIS RAQUEL NUÑEZ CASTILLO.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIDA VEGA SALDAÑA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIDA VEGA SALDAÑA.**

Oeste: **CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA OTROS LOTES.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **3694** metros cuadrados, con **48** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-189** de **11** de **MARZO** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(05)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-118981607...

EDICTO N° 533-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIAL ALVARO ABEL ALVAREZ FOLIO N°38975 (R.L.) JORGE JAVIER MOJICA SALDAÑA** Vecino (a) de **CUESTA DE PIEDRA** Corregimiento de **CUESTA DE PIEDRA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-705-1200 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **PRODUCTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **04-0072-2017** según plano aprobado **403-03-26413** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HA+2818.75 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CORDILLERA** Corregimiento de **CORDILLERA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M, A LA CARRETERA DE 20.00 M HACIA VOLCAN HACIA CORDILLERA**

Sur: **CARRETERA DE 20.00 M HACIA VOLCAN HACIA CORDILLERA.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M, A CARRETERA DE 20.00 M HACIA VOLCAN, HACIA CORDILLERA**

Oeste: **CARRETERA DE 20.00 M HACIA VOLCAN HACIA CORDILLERA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **CORDILLERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **14 días** del mes de **DICIEMBRE** de **2022**

Firma: 

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 

Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...202-118937678...

EDICTO N° 535-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) DIONISIO VILLARREAL CASTILLO Vecino (a)** de **LOMA COLORADA** Corregimiento de **DAVID ESTE** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-97-128 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0053-2011** según plano aprobado **405-06-26286** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **OHA+ 9951.67.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO LOS MIRANDA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 69296, COD DE UBICACIÓN 4406, PROPIEDAD DE MELQUIADES CESAR GUERRA ARAUZ.

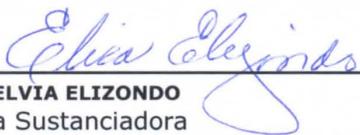
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCO MORALES.

ESTE: FOLIO REAL 69296, COD DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE MELQUIADES CESAR GUERRA ARAUZ.

OESTE: CAMINO DE 10.00 M A LA CARRETERA A LA ESCUELA, A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA en** el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **14 días** del mes de **DICIEMBRE** de **2022**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118951770**...



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 548-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **OHEISLLEEN DEL CARMEN SUIRA RODRIGUEZ** vecino de **SANTO DOMINGO**, corregimiento de **SANTO DOMINGO**, distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-786-945** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **LOS ALGARROBOS** lugar **LAS CAÑAS, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación, **ENFERMERA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 82203, DOC. REDI 1437696 CODIGO 4601 PROPIEDAD DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO R.L. PLANO N° 406-01-13082.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALPIDIO SALDAÑA GONZALEZ, CARRETERA DE 20.00M A BEJUCO A LAS CAÑAS ABAJO.**

Este: **FOLIO REAL 82203 DOC. REDI 1437696 CODIGO 4601 PROPIEDAD DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO, R.L. PLANO N° 406-01-13082.**

Oeste: **CARRETERA DE 20.00M A BEJUCO A LAS CAÑAS ABAJO.**

con una superficie de **00 hectáreas 756** más **metros** cuadrados, con **32** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-53** de **25** de **ENERO** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(21)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: **Elvia Elizondo**
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118967333**



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 35.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **JUDITH ARGELIS CASTILLO HERRERA**, mujer, panameña, cedulada N° 9-97-18, residente en Chupampa, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en el corregimiento Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has+ Has +0217.15 M2** que será segregado del Folio Real, 11727, Tomo 1635, Folio 74, código de ubicación 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **JUDITH ARGELIS CASTILLO HERRERA**.

Son sus linderos: **Norte:** Dimia Herrera Quintero, **Sur:** Alicia Gamboa Quintero, **Este:** Manuel Castillo y al **Oeste:** Calle Sin Nombre.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General



Gaceta Oficial

001539623

Liquidación.....